

#### **ESTATUTOS**

# AEPPAS20 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL SIGLO 20

CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### Artículo 1

Con la denominación AEPPAS20 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO DEL SIGLO 20 se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

### Artículo 2

Esta ASOCIACIÓN se constituye por tiempo indefinido.

## Artículo 3

La existencia de esta ASOCIACIÓN tiene como finalidad promover en el territorio nacional de España, la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural del Siglo 20, entendiendo por tal los monumentos, conjuntos, sitios, arquitecturas singulares y paisajes urbanos o culturales, todas ellas del Siglo 20, que por sus características particulares, las de su entorno, su significado cultural o social, revistan un interés especial digno de protección, conservación y promoción.

### Artículo 4

LA ASOCIACIÓN realizará todo tipo de actividades lícitas destinadas al cumplimiento de sus fines, entre otras las siguientes:

- Fomentar la colaboración con organismos e instituciones, públicas o privadas y personas interesadas en la protección y conservación del patrimonio arquitectónico y cultural del Siglo 20.
- El estudio y difusión de los principios básicos, la técnica y las políticas que deben imperar en la salvaguarda, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural del Siglo 20.
- La colaboración en la creación y el desarrollo de centros de documentación sobre la conservación, protección y la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural del Siglo 20.
- La colaboración en la preparac1on de programas de formación con universidades o centros docentes, para la formación de especialistas en la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y cultural del Siglo 20.
- La cooperación y colaboración con las instituciones, organismos y organizaciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas que persigan idénticos o análogos fines, en especial con ICOMOS y la UNESCO.
- Fomentará y alentará toda actividad que se halle de acuerdo con sus propios estatutos.



### Artículo 5

La ASOCIACION tiene su domicilio en Madrid, Calle Miguel Ángel 4 (4°-13), siendo su ámbito territorial en el que desarrollará sus actividades el de todo el territorio nacional de España.

# CAPÍTULO II - ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

#### Artículo 6

LA ASOCIACION será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y vocales, hasta un número máximo total de 20. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General entre los Asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años y tendrá carácter gratuito.

### Artículo 7

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por incompatibilidades y por expiración del mandato.

### Artículo 8

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.